



VISTOS: El Memorándum N° 643-2024-MTPE/4/9, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 863-2024-MTPE/4/11 de la Oficina General de Administración, y el Informe N° 007-2024-MTPE/4/8-MCR de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30161, Ley que regula la presentación de la Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas de los Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, regula la obligación de presentar la declaración jurada de ingresos, bienes y rentas por parte de funcionarios y servidores públicos, independientemente del régimen bajo el cual laboren, contraten o se relacionen con el Estado, conforme lo establecen los artículos 40 y 41 de la Constitución Política;

Que, la citada ley en sus artículos 5 y 6 establece que la referida declaración jurada la presentan los obligados, a través de la dirección general de administración de la entidad a la que pertenecen o a través de la dependencia que haga sus veces, al inicio, durante el ejercicio y al término de la gestión o el cargo que ejercen, remitiendo dicha dependencia las declaraciones juradas a la Contraloría General de la República;

Que, la Directiva N° 013-2015-CG/GPROD “Presentación, procesamiento y archivo de las Declaraciones Juradas de Ingresos, y de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 328-2015-CG, establece los mecanismos para garantizar la transparencia en el ejercicio de la función pública y la presentación de la “Declaración Jurada de Ingresos y de bienes y rentas de los funcionarios y servidores del Estado”, los cuales buscan ejercer la vigilancia y control ciudadano en el adecuado uso de los bienes y erario público y el correcto ejercicio de la función pública, disponiendo en su numeral 6.8, las responsabilidades de la dirección general de administración o dependencia que haga sus veces;

Que, mediante Memorándum N° 863-2024-MTPE/4/11 la Oficina General de Administración sustenta la necesidad de dejar sin efecto la Directiva General N° 001-2017-MTPE/4/12 “Procedimiento para la presentación de la declaración jurada de ingresos y de bienes y rentas de los funcionarios y servidores de la Unidad Ejecutora N° 001: Ministerio de Trabajo – Oficina General de Administración Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo”, aprobada mediante Resolución del Secretario General N° 118-2017-TR/SG, a fin que la mecánica operativa del señalado procedimiento se regule por la Directiva N° 013-2015-CG-GPROD “Presentación, procesamiento y archivo de las Declaraciones Juradas de Ingresos, y de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 328-2015-CG;



Que, mediante Memorándum N° 643-2024-MTPE/4/9 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite y hace suyo el Informe N° 346-2024-MTPE/4/9.3 de la Oficina de Organización y Modernización, a través del cual emite opinión favorable en el marco de sus competencias a la propuesta de dejar sin efecto la Directiva General N° 001-2017-MTPE/4/12;

Con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Administración; y,

De conformidad con la Ley N° 30161, Ley que regula la presentación de la Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas de los Funcionarios y Servidores Públicos del Estado; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y su Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR; y, con la facultad conferida en el inciso b) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 003-2024-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución del Secretario General N° 118-2017-TR/SG, que aprueba la Directiva General N° 001-2017-MTPE/4/12 denominada “Procedimiento para la Presentación de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de los Funcionarios de la Unidad Ejecutora 001: MTPE - Oficina General de Administración del Pliego”.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe), siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese y comuníquese.